



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 25 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 004-2021-UE ENSAD/OA de fecha 23 de noviembre de 2021, con tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece lo siguiente: "**Artículo 49.- Definición y finalidad** La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.";

Que, la precitada Ley dispone lo siguiente: "**Artículo 51.- Los actores de la Educación Superior** Los principales actores de la Educación Superior son: a) las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica.";

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria. En concordancia con su autonomía cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, y desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad;

Que, "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...)", según lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

1

Calle Esperanza N° 233 -Miraflores:

E-mail: mesadepartes@ensad.edu.pe

Web: www.ensad.edu.pe





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 102-2021-UE ENSAD/DG

Que, según lo señalado en el numeral 2.8 del análisis del documento del Visto “La Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria de Lima -SAT, con Carta N° BENE2021-Nov1-0230Lote: 4344106 Correlativo: 230, de fecha 08 de noviembre de 2021, comunica a la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, que está brindando un beneficio para el pago de deudas por Multas Administrativas. Cuyo vencimiento es el 30 de noviembre del presente año, para poder acogernos a este beneficio se debe de tener en cuenta lo siguiente:

N° de la Multa	Fecha de Notificación	Falta	Monto sin beneficio	Estado	Cód. de Pago SAT
01M076522019	12/02/2020	050108	9,715.27	Coactivo	01M076522019

Beneficio 2021			
Medios virtuales		Presencial	
Dcto %.	Monto Por Pagar	Dcto. %	Monto Por Pagar
80	2,340.85	75	2,793.47

Que, “La Oficina de Planificación y Presupuesto de la ENSAD, mediante memorándum N° 415-2021-UE ENSAD/OPP/JSCHV de fecha 23 de noviembre de 2021, remite la certificación presupuestal que permite a la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, cumplir con la obligación de pago de deuda por multa administrativa a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Servicio Administración Tributaria de Lima – SAT.”, según lo señalado en el numeral 2.10 del análisis del mencionado documento;

Que, mediante el precitado documento el jefe de la Oficina de Administración concluye señalando lo siguiente: “...el inmueble tomado en alquiler por la ENSAD y donde se desarrollaban las actividades administrativas y prácticas escénicas de los estudiantes, al momento de la inspección no contaba con Certificado de Defensa Civil, motivo por el cual la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 07652-2019MML-GFC-SOF, resuelve sancionar a la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, aplicándole la Multa Administrativa cuyo monto asciende a S/. 8,400.00.”;

Que, en sesión de Consejo Directivo de la ENSAD de fecha 18 de noviembre de 2021, se acuerda por unanimidad encargar al jefe de la Oficina de Administración las gestiones relacionadas con los beneficios para el pago de multa administrativa impuesta por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según comunicación del SAT de fecha 08 de noviembre de 2021;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 102-2021-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: “Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA que encarga las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pago de deuda por multa administrativa impuesta a la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Servicio Administración Tributaria de Lima – SAT, según detalle siguiente:

META	F.F.	BENEFICIO	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		MEDIO VIRTUAL		
002	00	D SCTO. 80%	2.5.4.3.3.1	2,340.85



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 102-2021-UE ENSAD/DG

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)